

## MEMORANDO DESCA

Bogotá, 20 de mayo de 2024

PARA: YENNY ALEJANDRA RODRIGUEZ MORA  
Secretaria General (E) - Directora Operativa - SGEN

DE: DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

ASUNTO: ALCANCE 20243033739 DOCUMENTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA  
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL  
RECURSO HIDRICO EXPEDIENTES

Cordial saludo.

De conformidad con la necesidad establecida por Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental – DESCA, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, a continuación, se presenta la justificación de las características especiales y necesidades técnicas que derivan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con objeto igual, con la finalidad de obtener la autorización por parte del ordenador del gasto.

### 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: “Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda



desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”. (Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, la dependencia procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características de los contratos a celebrar.

## 2. SUSTENTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES Y NECESIDADES TÉCNICAS

Con base en lo establecido en la Constitución y la Ley, la Corporación tiene la responsabilidad de acuerdo a la distribución de la población en su territorio y en las zonas de mayor presión demográfica (en el centro de la jurisdicción), prever estrategias que limiten el deterioro ambiental como la pérdida de biodiversidad, la disminución y afectación del recurso hídrico, de los hábitats y recursos de flora y fauna, del paisaje, ejercidas por las actividades humanas como las prácticas agropecuarias inadecuadas, la ampliación de la frontera agropecuaria, la deforestación, la disminución de la calidad y cantidad del agua, la inadecuada disposición de aguas servidas y residuos sólidos, el uso desmedido de agroquímicos, la aceleración de los procesos erosivos y las amenazas relacionadas con procesos y fenómenos climáticos extremos (vendavales, inundaciones, granizadas).

En este sentido, en el marco de la ejecución de la Política Nacional Ambiental y la administración de los recursos naturales renovables, la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental -DESCA, tiene dentro de sus funciones asesorar, formular y aplicar las políticas, normas y procedimientos para el ejercicio de la autoridad ambiental, en cuanto a la generación de criterios y lineamientos, así como la planeación y ejecución de acciones que permitan la administración del Recurso Hídrico en su jurisdicción, a través de los trámites de Concesión de Aguas, Exploración de Aguas Subterráneas y/o Autorización de Ocupación de Cauce, solicitados por los usuarios en las diferentes Direcciones Regionales de la jurisdicción CAR, y del instrumento de reglamentación de corrientes.

En relación con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, dentro de su estructura cuenta con 14 Direcciones Regionales, para ejercer autoridad ambiental sobre los 104 municipios de la jurisdicción (Acuerdo CAR 22 de 2014 modificado por el Acuerdo 28 del 2017): 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C, por lo que se hace



necesario fortalecer y mantener la autoridad ambiental dentro de su jurisdicción, en cumplimiento de la función misional que a esta le encomienda el Acuerdo 22 de 2014, por tratarse de un asunto de vital importancia, para ser atendido de manera continua e ininterrumpida

De acuerdo a las anteriores responsabilidades, se hace necesario contar con un equipo interdisciplinario de profesionales, que apoyen la gestión técnica de la Corporación, para la administración del recurso hídrico en su jurisdicción, a través de la evaluación y/o seguimiento de los trámites de Concesión de Aguas superficiales y subterráneas, Exploración de Aguas Subterráneas y/o Autorización de Ocupación de Cauce, y el diagnóstico y seguimiento a las Reglamentaciones de corrientes hídricas.

Sumado a lo anterior resulta insuficiente el número de profesionales, adscritos a las Direcciones Regionales, que puedan responder de manera ágil y oportuna, a los diferentes trámites de evaluación, control y seguimiento ambiental, situación que debe ser atendida en consideración a que se hace necesario cumplir para lograr los resultados esperados, conforme a la legislación, los requisitos aplicables, las metas y planes.

Aunado a lo anterior, se requiere contratar con Veinticuatro (24) profesionales en diferentes áreas del conocimiento, que coadyuven a través de su idoneidad y experticia a cumplir con las actividades anteriormente descritas, a través del apoyo técnico a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR- y particularmente a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental - DESCA, con el siguiente objeto:

“Prestar servicios profesionales para apoyar a la gestión técnica de las Direcciones Regionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en la evaluación y/o seguimiento de trámites ambientales para la administración del recurso hídrico”

Por lo anterior, se solicita a la ordenadora del gasto la autorización para la suscripción de estos.

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ**  
Director DESCA

Elaboró: Jordan Gustavo Aranguren Macias / DESCA